



Sindicato del Profesorado Extremeño

Acuerdos del Consejo de Gobierno

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Decreto-ley para la implementación de las medidas de reordenación y racionalización de las administraciones públicas aprobadas por el Estado

El Consejo de Gobierno ha aprobado el decreto Ley por el que se regula la aplicación e implementación en la administración regional de las medidas contenidas en el Real Decreto ley de 'Medidas de reordenación y racionalización de las Administraciones Públicas' publicado en el BOE el pasado 13 de julio.

En dicho Real Decreto se contemplaban dos tipos de medidas, las que tenían aplicación directa para todas las administraciones y las que necesitaban de un pronunciamiento de carácter regional para su aplicación o, simplemente, daban margen para elegir entre varias opciones de aplicación.

En este caso y en el entorno exclusivo de nuestra comunidad autónoma, el decreto-ley aprobado se centra, fundamentalmente, en fijar a qué colectivos afecta la supresión de la paga extra de navidad y cómo se regula los complementos a percibir por el trabajador en caso de incapacidad temporal. En este sentido, se ha realizado un importante esfuerzo para que la aplicación del decreto estatal "incida lo menos posible en los derechos y expectativas de los empleados público".

PAGA EXTRA

Respecto de la supresión de la paga extra de navidad o adicionales equivalentes del mes de diciembre, el proyecto de decreto recoge que afectará a funcionarios públicos, personal interino y eventual, personal laboral, personal docente no universitario y estatutario del SES, personal directivo del sector público, miembros del Consejo de Gobierno, altos cargos y asimilados, personal de fundaciones, consorcios, entidades y demás sociedades del sector públicos.

Por lo que respecta al personal de la Asamblea, se fija que deberá ser la mesa de la Cámara quien decida la supresión o no de dicha paga, mientras que en el caso de las encomiendas de gestión, las empresas a las que se les encargan los trabajos deberán reducir proporcionalmente la reducción de la retribución de la tarifa presentada al gobierno.

COMPLEMENTOS POR IT

Por otro lado, recoge cómo se articulará la aportación complementaria de la Administración regional en el caso de baja por enfermedad. En este sentido, en la aplicación de los complementos por baja laboral, el Gobierno de Extremadura "ha optado por complementar las retribuciones hasta el máximo permitido por el Real Decreto-ley 20/2012 en un intento de menoscabar lo menos posible las prestaciones de los empleados públicos regionales".

Así, las bajas por contingencias profesionales, hospitalización e intervención quirúrgica por enfermedad común se complementarán hasta alcanzar el 100% de las retribuciones.

En los casos de incapacidad temporal por enfermedad común o accidente no laboral, sin embargo, el complemento se calculará conforme a la siguiente temporalización:

-Durante los tres primeros días, la administración complementa la prestación hasta el 50% de las retribuciones del trabajador.

-Desde el cuarto día al vigésimo se percibirá un complemento del 75% de las retribuciones.

-Desde el vigésimo día en adelante se complementa la totalidad de las retribuciones.

<http://www.gobex.es/salaprensa/view/press/press/detalle.php?id=6474>

C/ Gómez Becerra, 2 - 2º D
Plaza de los Reyes Católicos, 4B
C/ San Salvador, 13 - 2ª planta
Plaza del Salvador, 7 Bajo
C/ Arroyazo, 1 - 1º Izq.

10001 CÁCERES
06001 BADAJOZ
06800 MÉRIDA
10600 PLASENCIA
06400 DON BENITO

927249362 (Teléfono), 927226076 (Fax) y 605265589
924245966 y 924253201 (Teléfonos y Fax) y 605265543
924310163 (Teléfono), 924317988 (Fax) y 655991427
927412239 (Teléfono y Fax) y 615943168
924811306 (Teléfono y Fax) y 680543089

www.sindicatopide.org - Apartado de correos nº 1 (06800 Mérida) - correo@sindicatopide.org